

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO (R)

E. S.D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO

Accionante: DANIEL FAUSTINO GOMEZ GAÑAN C. C. 1090335091

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil

Vinculados: 1. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Capital y 2. Todos los aspirantes al cargo de Guardián grado 15, inscritos en la Convocatoria Distrito Capital 5.

Derechos fundamentales: Debido proceso, acceso al empleo público, el mérito, la confianza legítima.

ACCIONANTE:

DANIEL FAUSTINO GOMEZ GAÑAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090335091, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. con la siguiente dirección:

Carrera 5 A # 3 A 4 ESTE 3-64, Bogotá D.C., celular: 3208055512 - 3175141474 correo electrónico: danielfgomez1991@hotmail.com, notificacionesavancemos@gmail.com

Con invocación de mis derechos fundamentales, ruego ampararlos por el mecanismo de la acción de tutela de manera transitoria, mientras termina el concurso y es posible identificar el acto administrativo definitivo sobre el que se pueda ejercer control jurisdiccional contencioso administrativo de nulidad y restablecimiento del derecho:

ACCIONADA:

La constituye el Señor presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., quien despacha desde su oficina ubicada en Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co. Para la época de los hechos corresponde al Señor Jorge Alirio Ortega Cerón.

PRETENSIONES

Ruego amparar mis derechos fundamentales, mientras se concluye el proceso de selección Distrito Capital 5, para acceder a la jurisdicción contencioso administrativo.

Consecuencialmente ordene a la accionada, que en término perentorio:

Proceda a dejar sin efectos su decisión publicada en mi SIMO, de NO CONTINUA EN CONCURSO, en su lugar permitirme **continuar en el concurso**

Distrito Capital 5, con el fin de cumplir las etapas y pruebas con la posibilidad de acceder al cargo de Guardián Grado 15, siendo evidente que la misma publicación califica el porcentaje total de mis **competencias laborales evaluadas integralmente**, tal como lo anunciaron las reglas para quienes superen las pruebas eliminatorias.

HECHOS Y OMISIONES QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA

1. Con ocasión del proceso de selección de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 5, me inscribí a través de la plataforma SIMO, el Cargo de GUARDIÁN DRAGO 15.
2. Cumplí con los requisitos exigidos a través de la plataforma, esto es: 1) **Bachillerato en cualquier modalidad**, 2) Curso de manejo de armas 2) Experiencia relacionada de mínimo seis (6) meses.

Requisitos

 **Estudio:** Título de BACHILLERATO.

 **Experiencia:** Seis(6) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA

 **Otros:** Curso de manejo y/o uso de armas.

3. La CNSC, en fecha cuatro (4) de octubre de 2023, publica resultados de la primera etapa de verificación de requisitos mínimos, en mi SIMO, se publica admitido por cumplir todos los requisitos mínimos, en cuyo propósito es importante resaltar para esta acción de tutela que el requisito de estudio es de **BACHILLER Y CURSO DE MANEJO Y/O USO DE ARMAS**.
4. Fui citada a la presentación de las pruebas escritas de **COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**, para la fecha cinco (5) de noviembre de 2023. Estas pruebas evalúan mis **competencias laborales en general. (Integradas por competencias funcionales y competencias comportamentales)**

2.2 Competencias laborales a evaluar con las pruebas escritas

Con el fin de evaluar diferentes competencias laborales y de conformidad con los Acuerdos que rigen el Proceso de Selección Distrito Capital 5, a todos los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se les aplicarán las siguientes Pruebas Escritas:

- ❖ **Pruebas de Competencias Funcionales:** mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.

6

IGUALDAD / MÉRITO / OPORTUNIDAD

 

Proceso de selección **Distrito 5 Capital**

Presentación de Pruebas Escritas
Guía de Orientación al Aspirante

- ❖ **Pruebas de Competencias Comportamentales:** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su



- ❖ **Pruebas de Competencias Comportamentales:** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concurra, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

Conociendo las reglas del concurso y con la plena convicción de que ellas serían respetadas, esto es con la **CONFIANZA LEGÍTIMA**, que me imprime la publicidad de la CNSC, me preparé para presentar las pruebas escritas bajo la certeza de los siguientes presupuestos reglamentarios y legales:

- 4.1. Los ejes temáticos a evaluar serían consecuentes con el Manual de Funciones y competencias laborales del cargo GUARDIÁN GRADO 15, publicado en SIMO.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESCENCIALES	
1.	Estructura administrativa y funcional del Estado y el Distrito.
2.	Plan de Desarrollo Distrital
3.	Marco estratégico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
4.	Servicio y atención al ciudadano
5.	Régimen penitenciario y carcelario
6.	Derechos humanos con enfoque en personas privadas de la libertad.
7.	Manejo y uso de armas de fuego de corto alcance
8.	Redacción y ortografía.

- 4.2. La evaluación de los ejes temáticos también sería consecuente con el requisito mínimo de estudio exigido, esto es: **BACHILLER Y CURSO DE USO Y/O MANEJO DE ARMAS**. Ello se anunció en la publicación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las pruebas escritas.

Ejes Temáticos

Tipo de prueba	Componente	Eje Temático
FUNCIONAL	LEYES Y GOBIERNO (GENERAL)	DERECHOS CONSTITUCIONALES DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
FUNCIONAL	CONOCIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	SEGURIDAD PUBLICA O PRIVADA
FUNCIONAL	LEYES Y GOBIERNO (ESPECIFICO)	DERECHO PENITENCIARIO
FUNCIONAL	CAPACIDAD ATENCIONAL	SENSIBILIDAD A LOS PROBLEMAS
FUNCIONAL	SERVICIO AL CLIENTE O AL USUARIO	ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA
FUNCIONAL	HABILIDADES TECNICAS	GESTION DEL TIEMPO
FUNCIONAL	HABILIDADES BASICAS	COMPRESION DE LECTURA Y ESCRITURA
FUNCIONAL	OPERACION ADMINISTRATIVA (ESPECIFICO)	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA PUBLICA

- 4.3. La Guía de Orientación al Aspirante, resaltó que el sistema de evaluación sería el de **JUICIO SITUACIONAL**, esto me confirmaba que la evaluación sería estrictamente relacionada con las funciones del cargo y los casos serían referentes a la función de custodia y vigilancia de los Centros de Reclusión Especial del Distrito Capital.

4 METODOLOGÍA DE LAS PRUEBAS

Para las pruebas escritas de Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales se utilizará el formato de Pruebas de Juicio Situacional. Este formato de prueba permite evaluar a los aspirantes de manera coherente con las situaciones que pueden presentarse en los empleos públicos para los cuales concursan y, por consiguiente, son idóneas para predecir su desempeño laboral en dichos empleos.



Una pregunta con el formato de Pruebas de Juicio Situacional se caracteriza por derivarse de un Caso, frente al que se hace un planteamiento (Enunciado) y se presentan tres (3) Opciones de Respuesta, de las cuales una es la correcta, pues, es la única que presenta una solución efectiva al planteamiento descrito en el Enunciado (ver el acápite de "Definiciones" del numeral 2.1 de la presente Guía).

- 4.4. Tanto el Acuerdo del concurso, como la Guía de Orientación al Aspirante resaltaron que se calificaría las pruebas clasificatorias, sólo a quienes superen las **ELIMINATORIAS** y sólo bajo esa condición se ponderarían las pruebas escritas. (Página 28 de la Guía de Orientación al Aspirante)

De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo del Proceso de Selección, los aspirantes que no obtengan el "PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO" en la Prueba sobre Competencias Funcionales, que es Eliminatoria, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo.

A los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio para las Pruebas de carácter "Eliminatorio", se les calificará las Pruebas de Carácter "Clasificador". Los resultados obtenidos por los aspirantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en el acuerdo del Proceso de selección.

La calificación de estas pruebas se realiza por OPEC, y para ello previamente se realiza un análisis psicométrico para verificar la calidad de las preguntas realizadas. La puntuación final sólo incluirá las preguntas que cumplan con los criterios psicométricos definidos para este proceso de selección.

- 4.5. En caso de no superar la prueba ELIMINATORIA de COMPETENCIAS FUNCIONALES, tenía derecho a acceder al material de la prueba y contar **con cinco (5) días hábiles para redactar mi reclamación.**¹
- 4.6. La citación para acceder al material de la prueba sería por lo menos **con cinco (5) días hábiles de anticipación.**

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su página web www.cnsc.gov.co, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

5. Al conocer la Guía de Orientación al Aspirante, publicada en la página de la CNSC, para fecha seis (6) de octubre de 2023, evidenciando que ninguna de las preguntas expuestas como ejemplo se ajustan a los ejes temáticos del cargo de GUARDIÁN GRADO 15, solicité el apoyo de la Fundación Avancemos para poner de presente la inquietud y la representante legal de esa Fundación RUTH ALEIDA ANDRADE BASTIDAS a través del correo electrónico el tres (3) de noviembre de 2023, se dirigió ante la CNSC, para que se dispongan ejemplos de preguntas que se ajusten a los ejes temáticos del cargo que aspiro. Teniendo en cuenta además que tampoco se EJEMPLIFICAN preguntas referentes a los ejes temáticos como: SENSIBILIDAD A LOS PROBLEMAS, COMPRENSIÓN DE LECTURA, GESTIÓN DEL TIEMPO.
 - 5.1. La CNSC, envía una comunicación a mi inquietud, a través del correo electrónico, el siete (7) de noviembre de 2023, informando sobre la radicación de la petición en el sistema. **Esto es, dos (2) días después de que ya se ejecutó las pruebas escritas.**
 - 5.2. En fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, se envía una comunicación informando que la petición será remitida por competencia a la Universidad POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, que es el competente para resolver la petición.
 - 5.3. El once (11) de diciembre de 2023, finalmente la Universidad Politécnico Gran Colombiano, emite una respuesta en la que no se resuelve de fondo las razones por qué NO se instruyó en la Guía sobre ejemplos específicos de preguntas para el cargo de GUARDIÁN, SENSIBILIDAD A LOS PROBLEMAS, COMPRENSIÓN DE LECTURA, GESTIÓN DEL TIEMPO. De esta manera se ejecutó las pruebas escritas sin una Guía, como si tuvieron la oportunidad los otros cargos en los cuales se presentaron ejemplos de preguntas.

¹ Decreto 760, artículo 13: *Las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección, para lo cual podrá suspender el proceso.*

11:00

51%



unidadcorrespondencia...

7 nov.

ALEYDAAB@HOTMAIL.COM

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **DUDA URGENTE**, la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **7/11/2023 5:41:04 a. m.**

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente <https://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/> registrando el número de radicado **2023RE210197** y código de verificación **9791467**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

Unidad de Correspondencia CNSC

Responder





6. No se citó con suficiente anticipación para la jornada de acceso al material de las pruebas:

Según la información vista en la página de la CNSC, sólo el día primero (1) de diciembre de 2023, se conocerá la citación para esta jornada que se llevará a cabo el tres (3) de diciembre del mismo año, esto significa que no se hizo con anticipación, cuando la misma GOA, indica o recomienda visitar con anticipación el lugar para el que se cita.

[Acceso al material de Pruebas Escritas Proceso de Selección Distrito Capital 5-](#)

[Imprimir](#)

el 24 Noviembre 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.4 del Anexo que contiene las especificaciones técnicas de los Acuerdos del Proceso de Selección 2498 a 2501 Distrito Capital 5, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Institución Universitaria Politécnico GranColombiano informan a los aspirantes que presentaron la **PRUEBA ESCRITA** el pasado 5 de noviembre de 2023, que la **JORNADA DE ACCESO AL MATERIAL DE PRUEBAS para las personas que así lo soliciten en su reclamación**, se llevará a cabo el **próximo domingo 3 de diciembre de 2023**.

En este contexto, se informa que **a partir del 1 de diciembre de 2023** se podrá consultar en el aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña a la pestaña "ALERTAS", la citación donde se indicará la fecha, hora y lugar establecidos para el acceso al material de las pruebas,

7. La Corte Constitucional resaltó el derecho para acceder a los documentos que integran el material de las pruebas escritas, le dio una amplia protección a través de la Sentencia T-180/2015, en un principio la CNSC, era consecuente con esta garantía, otorgando un término razonable de anticipación entre la citación y la fecha de esta jornada de acceso, pero en este específico caso sin que exista precedente, decide anunciar incluso antes de vencerse el término para elevar esta solicitud, que la citación se enviará de manera perentoria sin anticipación de días hábiles, sorprendiendo a los aspirantes que por más atentos que se encuentren de los anuncios del proceso, no será posible darse por enterados.
8. Está muy claro que la CNSC, como responsable de la administración y vigilancia de esta Convocatoria, viola entre otros los principios de publicidad, transparencia y moralidad, porque intenta reducir la garantía del derecho de acceso al material de la prueba, sin posibilidades de que quienes trabajen puedan obtener permisos con anticipación y en general programar la asistencia a la jornada con todas las vicisitudes que se le puedan presentar.
9. En tal sentido se violó el derecho fundamental al debido proceso, porque de manera precaria se publica un resultado desfavorable, pero el verdadero acceso al resultado se da cuando se permite el acceso a los resultados con detalle, en la jornada que se denomina como de acceso al material de la prueba y es a partir de ese momento que la norma establece que se debe otorgar los cinco (5) días para presentar la reclamación, pero la CNSC, sólo otorga dos (2) días de manera arbitraria, injusta e ilegal.
10. Los ejes temáticos evaluados no coinciden con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales:

Se puede evidenciar que los ejes temáticos propuestos en la Guía de Orientación al Aspirante, si bien intentan reflejar el mismo contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, pero de manera muy general, no fue consecuente con el contenido final de la prueba escrita de competencias funcionales en su contenido general y específico, porque el **JUICIO SITUACIONAL** se expresa sobre situaciones de cargos distintos al de GUARDIÁN, son las mismas que se propusieron para los cargos del nivel asistencial para cargos generales administrativos, sin tener en cuenta la especificidad de la actividad del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Centro Especial de Reclusión del Distrito Capital.

Por otra parte, el tema **OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**, se describe como específico y por lo tanto debió referirse a la eficiencia administrativa pública en el contexto penitenciario, pero las preguntas versaban sobre eficiencia administrativa pública genérica, como por ejemplo manejo de archivo, que evidentemente no corresponde al cargo de GUARDIÁN.

11. Si hacemos una visión general de los ejes temáticos, en proporción al tema de EFICIENCIA ADMINISTRATIVA PÚBLICA, debía corresponder un porcentaje del 20%, pero las preguntas versaron sobre ese tema en un

porcentaje mayor al 50%, dejando sin evaluar los temas generales y específicos que tienen que ver con la función del cargo de GUARDIÁN, custodia y vigilancia de centros de reclusión y personas privadas de la libertad.

12. Evidentemente no es compatible la evaluación de ejes temáticos que se pretendió llevar a cabo con la prueba escrita de competencias funcionales, con el perfil de competencias laborales que se redactan en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, ello representa violación al debido proceso, al mérito y a la dignidad humana del aspirante que confía legítimamente en que se respetarán las normas en las que deben fundarse este tipo de decisiones.
13. Evaluación de competencias laborales, por encima de la regla que establecía la prueba de competencias funcionales con carácter eliminatorio:

Las competencias laborales de un empleo, cuentan con dos componentes: competencias funcionales y competencias comportamentales; el Acuerdo que reglamenta esta Convocatoria otorgó a la prueba de competencias funcionales, carácter de eliminatoria y un puntaje mínimo aprobatorio de 65.00, ello significa que si en una calificación preliminar de esta prueba el aspirante obtiene un puntaje inferior a 65.00, queda eliminado del concurso y por lo tanto NO se debió calificar la prueba de competencias comportamentales. Hacer lo contrario, como sucedió en mi caso representa una violación al debido proceso, que aparentemente no tiene ninguna afectación, pero si se tiene en cuenta que el objetivo legal y constitucional de esta clase de procesos y concretamente la aplicación de estas dos pruebas lo que pretenden evaluar es las competencias laborales, y al ponderar los dos resultados aun estando eliminado del concurso, viola principios como la confianza legítima, porque crea una falsa expectativa y además evidencia que aspirantes que tienen una ponderación menor en competencias laborales, se encuentran admitidos.

14. Es así que solicité a la CNSC, que en consideración a mi ponderación en competencias laborales dentro del rango de quienes continúan en concurso, también se me permita continuar en concurso y demostrar el mérito en las pruebas restantes, pero la accionada guarda silencio frente a este argumento y no otorga ninguna explicación válida.
15. La Guía de Orientación al Aspirante: No contiene instrucciones o ejemplos de preguntas para los cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y mucho menos para el cargo de GUARDIÁN, correspondiendo a una actividad específica muy distinta a las demás:

La GOA no incluyó ejemplos de preguntas para componentes como; los descritos en mis ejes temáticos, se desconoce cómo se evaluaron temas como la sensibilidad a los problemas, gestión del tiempo y comprensión de lectura y escritura.

Este hecho representa una violación a derechos fundamentales relacionados con el debido proceso, el irrespeto a las reglas del concurso y la discriminación porque los ejemplos solo fueron referidos a ejes temáticos de otros cargos que desempeñan actividades muy distantes de

las específicas de custodia y vigilancia de centros de reclusión y personas privadas de la libertad, a cargo del Distrito Capital.

16. El término y el procedimiento adoptado por la CNSC, para presentar reclamación viola el Decreto 760 de 2005 en su Artículo 13:

ARTÍCULO 13. Las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección, para lo cual podrá suspender el proceso.

La norma no establece que el término de cinco (5) días sea sólo para solicitar el acceso al material de la prueba y de dos (2) días para redactar y presentar la reclamación, como lo entendió la CNSC, el término sigue siendo de cinco (5) días para formular la reclamación. La orden constitucional de permitir el acceso al material de la prueba, no modifica la norma originalmente adoptada y por ello es una violación al debido proceso y a la defensa, que reduce la intensión del legislador al haber otorgado cinco (5) días para formular reclamación y la CNSC en cumplimiento de una decisión constitucional en lugar de otorgar mayores garantías las reduce, porque una vez el aspirante conoce del material de la prueba y tiene claridad del resultado que inicialmente sólo se publica como no admitido, se apropia de elementos para formular su reclamación, sólo se le otorgan dos (2) días, sin que ese término tenga ningún fundamento legal y solo se estableció de manera arbitraria y unilateral por la CNSC.

Resulta aun mayormente arbitrario que se haga bajo la premura del tiempo, sin posibilidades de programar la asistencia a la jornada, muchos no podrán acceder al material de la prueba, pero la CNSC debe otorgar igualmente la posibilidad de complementar la reclamación.

En la publicación NO se informa estado de exclusión del concurso, por el contrario, se ve calificadas las dos pruebas: eliminatoria y clasificatoria, entendiéndose que continúo en concurso.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
COMPORTAMENTALES CUERPO DE CUSTODIA	2023-11-22	72.50	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
FUNCIONALES CUERPO DE CUSTODIA	2023-11-22	60.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos	2024-01-19	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 3 de 3 resultados

17. La premura del tiempo con el que maneja el procedimiento la CNSC, representa violación al debido proceso porque se anuncia que ninguna defensa será efectiva en torno a cambiar el resultado de las pruebas escritas.
18. Expuse con claridad los ejes temáticos evaluados a través de ítems que no son compatibles con el contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y tampoco con los que se expuso y se ejemplificó en la Guía de Orientación al Aspirante. Tampoco cumplen con la metodología del JUICIO SITUACIONAL, porque en nada se refieren a SITUACIONES específicas del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de los Centros de Reclusión y Personas Privadas de la Libertad a cargo del Distrito Capital.

La respuesta de la CNSC, intenta justificar las respuestas que pueden corresponder a razones correctas, pero es innegable que no son compatibles ni con los ejes temáticos, ni con la metodología de SITUACIONES específicas del cargo evaluado. Guarda silencio sobre las irregularidades formales que se expusieron aceptando implícitamente que todo lo manifestado en mi claridad de reclamante es cierto.

19. La respuesta a la reclamación afirma que en una validación previa del test aplicado se encontró que había preguntas que no cumplían criterios psicométricos para la evaluación de este cargo; unilateralmente se eliminaron sin tener en cuenta si mis respuestas fueron acertadas o no, perjudicando mi resultado final y tornando el procedimiento irregular, injusto y arbitrario. Pero cuando con el mismo criterio solicito la eliminación de ítems que no cumplen la técnica psicométrica, se hace caso omiso y tampoco se otorga razón válida y de fondo.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

La decisión de la CNSC es arbitraria e injusta, porque no considera el objeto de la reclamación en este concurso que es precisamente la de resolver de fondo, coherente con lo solicitado y reclamado.

Es así como las acciones de la CNSC, vulneran las siguientes normas constitucionales:

Artículo 23: Porque se desconoce el contenido de la reclamación, habiendo sido presentada en el término reglamentario, pero emitiendo una respuesta que no tiene en cuenta los argumentos de la reclamación y el aporte de elementos legales frente al procedimiento.

ARTICULO 29. El ejercicio de la reclamación hace parte del proceso especial de selección por méritos, pero no tener en cuenta los argumentos, ni documentos aportados, constituye un evidente irrespeto al debido proceso.

ARTÍCULO 83. Como ciudadano confiaba de buena fe en el respeto a las reglas del concurso, pero es abrupto el cambio, al establecer las circunstancias antes descritas, entre ellas resaltando la eliminación unilateral de ítems a conveniencia de la CNSC y no considerar el mismo criterio en las propuestas a través de mi reclamación.

ARTÍCULO 125. Porque no se pretende obstaculizar el proceso en el que pretendo demostrar mis calidades y mérito para acceder al cargo de guardián grado 15.

PETICIÓN DE MEDIOS DE PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se decreten, practiquen y tengan a mi favor, los siguientes medios de prueba:

1. DOCUMENTALES: qué contienen la confirmación de los hechos correspondientes narrados, todo cargado a mi SIMO al que se puede acceder con mi usuario y contraseña que los puedo suministrar de manera privada al despacho en caso de considerarlo necesario a través de mi WhatsApp **3208055512:**

-Respuestas otorgadas a mi inquietud respetuosa para instruir sobre los ejes temáticos específicos del cargo de **GUARDIÁN.**

-Reclamación y respuesta ante la calificación de la prueba de competencias funcionales.

2. Si su Señoría lo considera necesario informe de la representante legal de la Fundación Avancemos RUTH ALEIDA ANDRADE BASTIDAS, con email: psicologiavancemos@gmail.com

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto personalmente, ni a través de abogado o mandatario alguno, acción de tutela con fundamento en los mismos hechos.

Agradezco que se posibilite la tutela jurisdiccional efectiva.

SOLICITUD RESPETUOSA DE MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta que la CNSC, continúa con la ejecución de las pruebas, pese a no haber resuelto de fondo la reclamación, solicito que se ordene a la CNSC que proceda a citarme a la prueba FISICO ATLÉTICA, PSICOLÓGICA Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

La medida NO afecta el proceso, ni a los aspirantes, por el contrario, contribuye a que sea efectivo el amparo constitucional.

No conceder la medida cautelar puede generar que al lograr el amparo constitucional se altere el curso normal del proceso al tener que aplicar pruebas a un solo aspirante, ello también puede representar mayores erogaciones del presupuesto público.

Si se ordena que me citen para la aplicación de las pruebas restantes, se haría con el presupuesto y la logística ya prevista en el marco de la contratación pública y de esa manera se protegen los derechos fundamentales y también el erario que se puede afectar con decisiones posteriores, en todo caso, aún con la decisión favorable del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, resulta práctico que ya se hayan aplicado las pruebas restantes.

Con especial atención.

Del Señor Juez,

DANIEL FAUSTINO GOMEZ GAÑAN

C.C. No. 1090335091

ACCIONANTE.